

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATOLICA DE LA OBRA

## ORIENTACIÓN DE LA JOVEN.

### CAPITULO I

#### NATURALEZA Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1. Con el nombre de asociación católica de la Orientación de la Joven,  
Se funda una asociación sin ánimo de lucro. Su domicilio en la  
Ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2. La Asociación subsistirá por 20 años (30 diciembre del año 2042).  
Tiempo necesario para la realización de sus objetivos.  
La Asociación es miembro de la Asociación Católica Internacional  
De servicios para la juventud femenina, ACISJF . Con sede en  
Ginebra (Suiza).

### CAPITULO II

#### CARACTERÍSTICAS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 3. La Asociación se propone la promoción integral de la joven que se  
Encuentra fuera de su ambiente propio, con el fin de que pueda de-  
sarrollarse al máximo según la plenitud de su vocación.

Para ello la Asociación,

- a) Promoverá toda ayuda a la juventud femenina;
- b) Fundara, encausara y estimulara obras que favorezcan a las jóvenes;

- c) Colaborará con las obras sociales existentes y muy particularmente con aquellas que tengan entre sus fines la ayuda de la joven;
- d) Promoverá el intercambio con otros grupos de la Orientación de la Joven que existan en el país.

ARTÍCULO 4. Para mejor logro de sus fines la asociación se coloca bajo la protección de Nuestra Señora del Buen Consejo. Los colores de su Escudo serán los mismos de la ACISJF: blanco y amarillo por su Carácter pontificio. Su divisa será la misma divisa internacional: "IN VIA EN CAMINO".

### CAPÍTULO III

#### MIEMBROS

ARTÍCULO 5. Son miembros de la Asociación:

- a) Socios activos: son los que prestan servicios personales a la Asociación en calidad de voluntarios;
- b) Socios benefactores: Son los que aportan regularmente algún donativo y prestan a demás servicios eventuales;
- c) Miembros asociados: Son las jóvenes que residen en los hogares de la obra y gozan de los servicios de la institución;
- d) Asociaciones coordinadas: Son todas aquellas instituciones u organizaciones a fines que se coordina con esta Asociación para hacer una obra de conjunto en beneficio de la joven. Estas instituciones u organizaciones conservaran su autonomía.

### CAPÍTULO IV

#### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6. La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. La Asamblea General constituye la suprema autoridad de la

Asociación. Sus reuniones serán ordinarias o extraordinarias. Las Primeras se celebrarán cada 3 años. La segunda cuando la Junta Directiva los juzgue necesario o lo pidan al menos la dos cuartas (2/4) partes de los miembros de la Asociación.

**ARTÍCULO 8.** La Asamblea General estará compuesta:

- a) Con los miembros activos de la Asociación con derecho a voz y voto, y
- b) Por los invitados especiales con derecho a voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 9.** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir ia presidenta y los miembros de la junta Directiva. Cuando uno de los miembros falte será remplazado por la misma junta directiva;
- b) Aprobar el informe, la gestión administrativa y las decisiones de la junta Directiva;
- c) Estudiar los problemas generales de la Asociación y muy particularmente atañen a las jóvenes;
- d) Preparar los programas de trabajo;
- e) Tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha de la Asociación;
- f) Aprobar y modificar los estatutos de acuerdo a las necesidades de la asociación, y
- g) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación;

**ARTÍCULO 10.** La Junta Directiva estará integrada por:

La Presidente, la Vicepresidente, secretaria, tesorera y las vocales  
Que se consideren necesaria.

**ARTÍCULO 11.** Sera funciones de la Junta Directiva:

- a) Autorizar los reglamentos particulares y vigilar los servicios que se establezcan a favor de las jóvenes;
- b) Velar por la obra para que se oriente en un espíritu cristiano;
- c) Promocionar a las jóvenes que llegan a la obra toda la ayuda espiritual, moral y material que sea posible;

- d) Promover actividades tendientes a obtener el apoyo oficial y particular necesario para atender adecuadamente las ayudas financieras de la obra;
- e) Dar el visto bueno a la admisión y al egreso de las jóvenes residentes en la institución;
- f) Organizar los diferentes servicios de la obra de acuerdo con las circunstancias;
- g) Nombrar el personal profesional y administrativo de la Asociación;
- h) Mantener correspondencia con los comités de la ACISJF en los demás países, especialmente con la sede internacional y secretariado latinoamericano;
- i) Convocar la Asamblea General y rendirle un informe de las actividades desarrolladas durante un periodo de tres (3) años;
- j) Mantener relaciones fraternales con las obras de la orientación de la joven en el país.

**ARTÍCULO 12.** Los miembros de la junta directiva serán elegidos por un periodo de Tres (3) años. Podrán ser reelegidos por un periodo de tres (3) Años.

## CAPÍTULO V

### FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.** La presidenta es la representante legal de la Asociación, con las siguientes funciones:

- a) Presidir la Asamblea General y las reuniones ordinarias de la junta Directiva;
- b) Cuidar de que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Tener al corriente a la Junta Directiva de su actuación y de sus proyectos;
- d) Orientar y encausar las labores de la junta Directiva y mantenerla enterada de todas las actividades de la obra en el plano nacional e internacional. Y

- e) Conocer la situación de la Jóvenes asociadas a la obra y mantener con ellas un contacto periódico.

**ARTÍCULO 14. La Vicepresidenta:**

- a) Reemplaza la presidenta durante su ausencia temporal o definitiva y colabora con ella en el desarrollo de sus funciones, y
- b) Se mantiene enterada de todas las actividades de la asociación tanto en el plano nacional como en el internacional.

**ARTÍCULO 15. La secretaria:**

- a) Levanta las actas de todas las sesiones y lleva el libro correspondiente:
- b) Atiende la correspondencia
- c) Lleva el archivo de la obra
- d) Convoca a las reuniones de la Junta Directiva

**ARTÍCULO 16. La tesorera:**

- a) Velar por las finanzas de la asociación y se preocupa por el aumento de sus fondos, mediante solicitudes de ayuda, beneficio etc.
- b) Llevar la contabilidad de la asociación;
- c) Redactar dos veces al año un balance sobre el estado de las finanzas y lo presentara a la junta directiva
- d) Cobrar los donativos y llevar las cuentas.

**CAPITULO VI**

**ASESOR ECLESIASTICO.**

- ARTÍCULO 17. La Asociación tendrá un asesor eclesiástico que se encargará de**
- Velar para que todos los trabajos de la asociación sigan las**
- Normas de la iglesia y cumplan con su finalidad apostólica.**
- Su papel es consejero y orientador.**

## CAPÍTULO VII

### SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 18. Los servicios que presta la Asociación son:

- a) Orientación espiritual y moral de las jóvenes mediante entrevistas, convivencias y otros medios;
- b) Conexión de las jóvenes con entidades o personas capaces de ayudarlas;
- c) Estudio, tratamiento y solución de los problemas juveniles
- d) Orientación profesional y consecución de estudios;
- e) Consulta externa de psicología y trabajo social.
- f) Hogares permanentes y de paso.
- g) Servicio de recreación y deportes, paseos, excursiones y organización de vacaciones.

## CAPÍTULO VIII

### PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Constituye el patrimonio de la Asociación los siguientes bienes:

- a) Las donaciones que hagan las personas o entidades que deseen ayudar a la Asociación;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que tenga o adquiera
- c) Las cuotas de los miembros.

## CAPÍTULO IX

### DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 19. La disolución de la asociación solo podrá ser decidida en asamblea General con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas (3/4) Partes de los socios activos. Si cumplido el anterior procedimiento

Quedare un remanente del activo patrimonial. Este debe ser donado a Una ESAL de la misma naturaleza que determine el órgano máximo de La entidad. **Pasará a la Orientación de la Joven Colombia.** Correo Electrónico: [orientaciondelajovencolombia@gmail.com](mailto:orientaciondelajovencolombia@gmail.com)

**ARTÍCULO 20. Del liquidador.** Cuando la ESAL decida disolverse, en la misma Asamblea en la que se aprueba de disolución se nombrara un Liquidador y su suplente. En su efecto será el último representante Legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decrete La cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.

**ARTÍCULO 21. Publicidad y procedimiento para la liquidación.** Una vez inscrito el Liquidador publicara con cargo al patrimonio de la ESAL, tres (3) avisos En un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días Informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de Liquidación e instando a los acreedores hacer valer sus derechos. El liquidador presentara el trabajo de liquidación para la aprobación De la cuanta final ante el máximo órgano social de la entidad. Efectuando este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

  
MARIA MERCEDES ROMERO DE SANTAMARIA

REPRESENTANTE LEGAL